

CONVOCATORIA N°012-S-GADPR-SHELL-2022

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, por disposición del señor Presidente de conformidad a la atribución constante en el Art. 70 literal (c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; se convoca al Sr. Vicepresidente y señores Vocales a la sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 29 de junio de dos mil veintidós a las 09h00, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

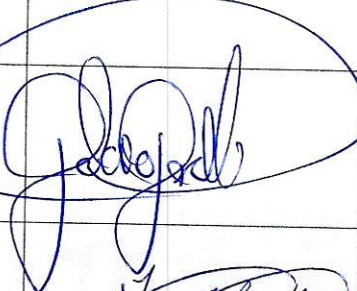



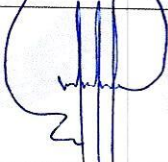
1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N°011.
4. Conocimiento y resolución del informe del reporte de programación y avance de metas y presupuestario de programas y proyectos subidos al SIGAD correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
5. Conocimiento del oficio Nro. GADPPZ-SG-2022-0301-O, del 31 de mayo de 2022, mediante el cual se remite el convenio de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell; para fortalecer la competencia de Riego y Drenaje dentro de la jurisdicción de la parroquia Shell.
6. Análisis y resolución del proyecto de resolución normativa para la administración del centro de comercialización urbano del barrio Horse Lampka.
7. Análisis y aprobación del Informe de gestión del mes de junio presentado por el Tlgo. Patricio Peralta, Presidente del GADPR de Shell.
8. Clausura.


Shell, 27 de junio de 2022.



Tlgo. Patricio Peralta Esquivel
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL.
DEL GADPR DE SHELL.

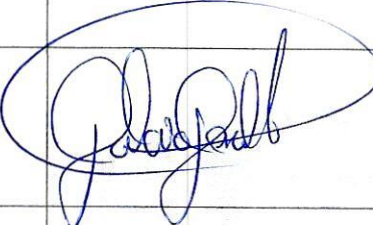



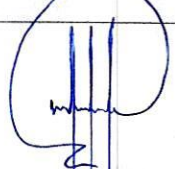
REGISTRO DE FIRMAS DE ASISTENCIA *Tierras de Desarrollo* SESION ORDINARIA 012-2022 – ADMINISTRACION 2019-2023

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Patricio Peralta	Presidente GADPR de Shell	
2	Marcelo Flores	Vicepresidente GADPR de Shell	
3	Edison Tamayo	Vocal GADPR de Shell	
4	Patricio Zumárraga	Vocal GADPR de Shell	
5	Christian Gavidia	Vocal GADPR de Shell	



Tigo. Patricio Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL.

REGISTRÓ DE FIRMAS CONVOCATORIA SESION ORDINARIA 012-2022 – ADMINISTRACION 2019-2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Patricio Peralta	Presidente GADPR de Shell	
2	Marcelo Flores	Vicepresidente GADPR de Shell	
3	Edison Tamayo	Vocal GADPR de Shell	
4	Patricio Zumárraga	Vocal GADPR de Shell	
5	Christian Gavidia	Vocal GADPR de Shell	



Tlgo. Patricio Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 011-GADPRSHELL-2022 CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidos, siendo las nueve horas, se reúne el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, en Sesión Ordinaria, en cumplimiento a la convocatoria efectuada por el señor Presidente Tecnólogo Patricio Peralta Espín, de fecha seis de junio del año dos mil veintidos, conforme lo dispone el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; actúa como secretaria la Ing. Maleny Silva y el Ing. Jonathan Fuentes como Asesor Técnico.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Señor Vicepresidente y señores Vocales muy buenos días, gracias por su comparecencia a la convocatoria número once, que corresponde a la sesión ordinaria a celebrarse el día de hoy miércoles ocho de junio del año dos mil veintidos; señorita secretaria, proceda por favor con el primer punto del Orden del Día previsto para la sesión convocada para el día de hoy.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor Presidente, Señor Vicepresidente y señores Vocales; buenos días con todos, con su permiso y en atención a su requerimiento indico: primer punto constatación del quórum; inmediatamente señor Presidente procedo a constatar el correspondiente quórum para la sesión convocada para el día de hoy.

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicepresidente	Marcelo Flores	✓	
Vocal	Christian Gavidia	✓	
Vocal	Edison Tamayo	✓	
Vocal	Patricio Zumárraga	✓	
Presidente	Patricio Peralta	✓	

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cuatro integrantes del Pleno del GADPR de Shell, además le hago conocer que se cuenta con la presencia del Ing. Jonathan Fuentes como asesor Técnico de la Institución.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria, una vez constatado el quórum reglamentario, dejo instalada la presente sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell, siendo las 09H05; convocada para el día de hoy; señorita secretaria, proceda por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente procedo con lo solicitado: segundo punto aprobación del Orden del día.

CONVOCATORIA N°011-S-GADPR-SHELL-2022

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, por disposición del señor Presidente de conformidad a la atribución constante en el Art. 70 literal (c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; se convoca al Sr. Vicepresidente y señores Vocales a la sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles ocho de junio de dos mil veintidós a las 09h00, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N°010.
4. Conocimiento y resolución del criterio jurídico emitido por el doctor Ángel Pérez Cali, Procurador Síndico de CONAGOPARE Pastaza, en relación al patrocinio del poemario Ecos del corazón de autoría del licenciado Efraín Jurado.
5. Conocimiento del oficio sin número del 6 de junio del 2022, rubricado por el ingeniero Geovanny Paredes, Administrador de la Asociación de productores agropecuarios "La Península" de la ciudad de Ambato.
6. Clausura.

Shell, 06 de junio de 2022.

Tlgo. Patricio Peralta Espín
**PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL.
DEL GADPR DE SHELL.**

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Hasta ahí la convocatoria señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria, señor Vicepresidente y señores Vocales, en consideración el segundo punto del orden del día; queda abierta la plenaria.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Señor Presidente, solicito la palabra.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Tiene la palabra el señor Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente; compañero Vicepresidente, compañeros Vocales, señores técnicos institucionales; yo lanzo a moción que se apruebe el orden del día previsto para esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Agr. Edison Tamayo; consulto a la sala tiene apoyo la moción presentada.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Marcelo Flores). – Señor Presidente, con su permiso; yo apoyo la moción presentada por el compañero Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Muchas gracias señores Vocales; señorita secretaria, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente, solicito proceda a tomar votación por favor.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Con su permiso y autorización señor Presidente, procedo a tomar votación por la moción de aprobación, presentada por el señor Vocal Agr. Edison Tamayo y apoyada por el señor Vicepresidente Sr. Marcelo Flores.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
Marcelo Flores	Vicepresidente	✓				
Christian Gavidia	Vocal	✓				
Edison Tamayo	Vocal	✓				
Patricio Zumárraga	Vocal	✓				
Patricio Peralta	Presidente	✓				

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor Presidente, señor Vicepresidente y señores Vocales, con cinco votos a favor de la moción; se aprueba por unanimidad el orden del día previsto para esta sesión; la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 058 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las Atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA N°011-S-GADPR-SHELL DEL 06 DE JUNIO DE 2022; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita Secretaria, proceda a dar lectura del tercer punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; procedo con lo solicitado tercer punto: Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N°010.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; señor, Vicepresidente, señores Vocales; queda abierto la plenaria para realizar observaciones y correcciones al acta N°010 de sesión ordinaria; el señor Vicepresidente tiene la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Marcelo Flores). – Con su permiso señor Presidente; al no existir ninguna corrección de mi mparete, yo mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria N°010 .
parte

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vicepresidente Sr. Marcelo Flores; consulto a la sala tiene apoyo la moción presentada.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Con su permiso señor Presidente; yo apoyo la moción presentada por el compañero Vicepresidente Sr. Marcelo Flores.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Muchas gracias señores Vocales; señorita secretaria al existir la moción presentada, la misma que cuenta con el correspondiente apoyo, sírvase por favor proceder conforme lo establece la Ley.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente, procedo a recepatar la correspondiente votación para la aprobación de la moción.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
Marcelo Flores	Vicepresidente	✓				
Christian Gavidia	Vocal	✓				
Edison Tamayo	Vocal	✓				
Patricio Zumarraga	Vocal	✓				
Patricio Peralta	Presidente	✓				

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor Presidente, señor Vicepresidente y señores Vocales, con cinco votos a favor de la moción; se aprueba por unanimidad el acta de sesión ordinaria N°010; la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 059 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 010 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°010; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; procedo con, lo solicitado cuarto punto: Conocimiento y resolución del criterio jurídico emitido por el doctor Ángel Pérez Cali, Procurador Síndico de CONAGOPARE Pastaza, en relación al patrocinio del poemario Ecos del corazón de autoría del licenciado Efraín Jurado.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; señor Vicepresidente, señores Vocales; en este punto del orden del día solicito que por intermedio de secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente del criterio

jurídico emitido por el Abg. Angel Pérez Cali; Procurador Síndico de CONAGOPARE Pastaza; proceda señorita secretaria.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; y en alusión a su requerimiento procedo con lo solicitado: Con oficio N° 083-AJ-CONAGOPARE-2022, del 6 de junio del 2022, dirigido al señor t glo. Patricio Peralta, Presidente del GADPR de Shell; se hace referencia al oficio número 262 del GAD Parroquial de Shell, de fecha 20 de mayo del 2022, suscrito por el tecnólogo Patricio Peralta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, por medio del cual se solicita la emisión de un criterio jurídico con respecto a la posibilidad legal de patrocinar como GAD Parroquial la publicación de un poemario Ecos del corazón, escrito por el licenciado Efraín Jurado; el Dr Patricio Zumárraga, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte emite el informe respectivo y pone en conocimiento del señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, en el mismo que se hace en una descripción de la obra, manifestando que la misma describe un mensaje vivido del dependiente chiquillo de padres abnegados, al rendir pleitesía y admiración en versos dedicados a la madre, al padre, a los hijos, todos llenos de amor y finalmente; concluye manifestando que se debe apoyar este tipo de trabajos como un estímulo a futuros trabajos; puesto que la institución administra recursos públicos y deben tomar en cuenta el desarrollo del pensamiento y termina recomendando que se patrocine la publicación del poemario Ecos del corazón, escrito por el licenciado Efraín Jurado, por considerar un trabajo original y enmarcado dentro de los derivados de las reglas y normas de la poesía; análisis de los fundamentos de hecho y de derecho; de los documentos adjuntos se evidencia que el Magíster Efraín Jurado es el autor de un proyecto literario elaborado durante la mayor parte de su vida, mismo que consta de un poemario que contiene versos dedicados al amor, a la gratitud a Dios y a la familia, todo ello en base de inspiración, el autor del poemario viendo la necesidad de compartir sus poemas a los vecinos, amigos, estudiantes y ciudadanos en general, presenta este proyecto literario al señor Presidente del GAD Parroquial de Shell y solicita el patrocinio para elaborar el poemario y el apadrinamiento para el lanzamiento público como una forma de fortalecer la cultura y el arte de la parroquia Shell, del cantón Mera y provincia de Pastaza; con los argumentos antes planteados, es necesario revisar las atribuciones y competencias que tiene la Institución Estatal, que puede ayudar y brindar el apoyo que necesitan los artistas culturales para fortalecer sus trabajos; es así que el GAD Parroquial de Shell, tiene como función primordial la de proveer y patrocinar la cultura y las artes como una forma viva de esta identidad cultural en la jurisdicción parroquial, pero también existe otra institución de servicio público, cómo es la casa de la Cultura del Ecuador que tiene como competencia exclusiva promover las artes, las letras y otras expresiones de Cultura, dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras según lo manifiesta el artículo 153 de la ley de la Cultura, por lo tanto, corresponde a esta Institución del Estado asumir esta responsabilidad para dar el apoyo que pide el señor Magíster Efraín Jurado, como autor del poemario; sin embargo, de ello también podría asumir esta responsabilidad el GADPR de Shell; dentro de sus funciones de promoción y patrocinio de la cultura en el artículo 64 literal (i) del COOTAD y de manera conjunta con la Casa de la Cultura, brindar el apoyo no sólo en este caso particular, sino a todos los artistas culturales que requieren de

este apoyo y patrocinio, esto en base a la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional; recomendación luego de haber realizado un análisis pormenorizado de los documentos y ante las normativas legales invocadas, esta asesoría jurídica recomienda que el Gobierno Parroquial, Rural de Shell y la Casa de la Cultura Núcleo de Pastaza Benjamín Carrión; suscriban un Convenio de Cooperación interinstitucional con el objetivo de conjugar y promover proyectos literarios como el presentado por el autor, magister Efraín Jurado como autor de la obra, para la circulación, promoción y difusión del poemario; se aclara además que de ser positivo la gestión interinstitucional, el señor Presidente del GAD Parroquial de Shell; deberá disponer la emisión de los informes. Técnicos correspondientes y poner en consideración del pleno de Junta para su conocimiento y resolución; autorizando al Ejecutivo institucional la suscripción del convenio de cooperación; hasta ahí lo solicitado señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita, secretaria, señor Vicepresidente, señores Vocales, queda abierta la plenaria, para poder analizar este punto del orden del día; y en función a las recomendaciones que nos hace el doctor Ángel Pérez, Procurador Síndico de CONAGOPARE Pastaza; está abierto la plenaria.

SR. VOCAL (Dr. Patricio Zumárraga). – Señor Presidente, permítame la palabra.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Tiene la palabra el señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga.

SR. VOCAL (Dr. Patricio Zumárraga). – Gracias señor Presidente; en realidad nuestra gestión realizada hasta el momento ha sido una gestión que llegado al corazón de la gente; he escuchado palabras motivacionales de todas las acciones que hacemos a pesar de que no existe un organismo que multiplique públicamente las acciones que realizamos; lo hemos hecho de nuestra cuenta; en base de las redes sociales existentes; en todo caso; lo que no hemos alcanzado, lo que no hemos hecho, es publicar una obra lo único que hicimos fue publicar la revista; en este caso yo he analizado la obra y no es hoy que se ha hecho de la noche a la mañana; lo ha venido realizando cuando el compañero Efraín Jurado era concejal del cantón Mera; y yo era Director del Departamento de Cultura del Municipio del cantón Mera en el año 2002, en tal virtud yo creo que es merito y creo que es un aporte determinante a la cultura que podemos nosotros darle ese auspicio; no es un auspicio únicamente de nombre, sino un auspicio económico para poder publicar esta obra; vemos cuál es la capacidad económica de la Casa de la Cultura, sabemos que es incipiente; por eso es que ha acudido a esta Institución, yo pienso que debemos auspiciarle y sobre todas las cosas, sino en el material que se publicó la revista; posiblemente busquemos raelizarlo en un material más más barato; puede ser no interesa el material, sino el fondo del mensaje escrito que puede llegar a la gente con esta obra; en tal virtud, yo pienso que nuestra Institución debe auspiciar económicamente para el lanzamiento de esta obra literaria; ese es mi punto de vista.

PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga; por la intervención; algún otro compañero que quiera intervenir; tiene la palabra el señor Vocal Agr. Edison Tamayo.



Tierra de Desarrollo

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente; compañeros Vocales, señores técnicos institucionales; bueno, yo he sido una de las personas que de pedido casi prácticamente en las sesiones anteriores, que se nos den un pronunciamiento jurídico para nosotros poder de alguna manera ayudar en lo que tiene que ver a la cultura en nuestra parroquia; pero aquí en el pronunciamiento jurídico, está más que claro que nuestra institución no está en la disposición de poder ejecutar este proyecto; en el momento en que nosotros lancemos y apoyemos a determinadas personas de este proyecto; realmente todos los artistas, todas las personas que hacen cultura y promoción en la parroquia Shell tendrían el mismo derecho; pero el abogado ha sido bastante claro y ha determinado que este procedimiento se lo haga por medio de un convenio interinstitucional, sin que se den los recursos necesarios de la institución, nuestra institución para este tipo de proyectos no tiene recursos; se lo ha venido analizando y con el pronunciamiento jurídico que nos da el Asesor Jurídico, pues yo creo que nosotros de mi parte yo no estaría a favor porque realmente me estaría yendo contra la ley; respeto el criterio de los compañeros Vocales, porque ellos son los que determinan, pero yo he estado analizando este documento y creo que el Asesor Jurídico nos ha dicho la parte legal y a la parte legal me voy a sujetar nada más compañero Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Agr. Edison Tamayo; por la intervención, alguna otra intervención; el señor Vicepresidente tiene la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Marcelo Flores). – Gracias señor Presidente, compañeros Vocales, compañeros técnicos, muchas gracias; en verdad el afán de nosotros ha sido colaborar, apoyar en todo sentido estos proyectos hablo como Institución a toda la ciudadanía de la parroquia Shell; pero yendo al punto y en base a un criterio jurídico que es lo que sea solicitado desde anteriores reuniones igual para cada proceso; bajo este criterio jurídico, se podría decir que está explicado de la mejor manera y hay instituciones pese que nosotros también tenemos competencias que nos dá el COOTAD respecto a esto, pero hay instituciones que son directamente las ejecutoras para este tipo de proyectos; por eso igual y cómo está la recomendación, sería muy prudente hablar o establecer un proyecto o un convenio de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Nucleo de Pastaza y nosotros como GADPR de Shell, para sacar adelante este proyecto y no solamente este, sino como dice ahí habrán algunos actores más de la parroquia que quieran formar parte del ámbito cultural, sean bienvenidos a esto, pero en base a un convenio con la Casa de la Cultura, eso de mi parte compañero Presidente y compañeros Vocales.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vicepresidente por su intervención; alguna otra intervención más; sino para de alguna manera sacar una resolución y someter a votación compañeros; tiene la palabra el señor Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente; no sé si el Ing. Jonathan Fuentes, asesor técnico institucional nos puede un poco más orientar sobre este proyecto; sobre todo la parte legal porque sabemos que de lo legal no podemos nosotros

ya desviarnos, pero yo creo que usted ingeniero es parte de la Institución y como nuestro asesor técnico yo creo que si es necesario también que nos dé un pronunciamiento más o menos orientándonos a este tipo de tema, gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Agr. Edison Tamayo; Ingeniero Fuentes tiene la palabra.

ASESOR TÉCNICO (Ing. Jonathan Fuentes). – Gracias señor Presidente y señores Vocales; Buenos días, bueno, el criterio jurídico está situado en lo que manifiesta de que como GAD de manera unilateral no se puede apadrinar; el ente rector en este caso es la Casa de la Cultura, que es un ente gubernamental, así como en el tema del deporte, es Ministerio del deporte y Federación; entonces la salvedad también está emitida dentro del mismo criterio jurídico, la salvedad para poder aportar sería firmar un convenio con la Casa de la Cultura, pero donde ya se establecerían acuerdos y cláusulas, incluso de contrapartes, tanto del ente rector como del beneficiario y también la Institución a la que fue dirigido al requerimiento; en este caso lo que se va a resolver aquí en esta sesión es únicamente el punto del orden del día, que es el requerimiento del master Efraín Jurado al GAD Parroquial; entonces ya la situación de suscripción de un convenio con la casa de la cultura o buscar otra vía factible para que se pueda realizar esta acción está por demás tratar el día de hoy, porque hoy hay que absolver únicamente el criterio jurídico que como manifiesto es tácito en el pronunciamiento, hasta ahí. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias Ing. Fuentes; ahí está señores Vocales, entonces queda abierto la plenaria para poder resolver el punto de orden; tiene la palabra el señor Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente; yo lanzo a moción que que se acoja las recomendaciones que da el abogado Asesor Jurídico de CONAGOPARE Pastaza y que se realice la gestión para la firma del convenio.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Agr. Edison Tamayo; consulto al pleno tiene apoyo la moción presentada.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Permiso señor Presidente antes de que se someta a votación es necesario clarificar la recomendación expuesta por el abogado de CONAGOPARE Pastaza; que dice que el Gobierno Parroquial Rural de Shell y la Casa de la Cultura Nucleo de Pastaza “Benjamin Carrión” suscriban un convenio de cooperación interinstitucional, dice en el siguiente párrafo disponer la emisión de los informes técnicos correspondientes para poner en conocimiento del pleno de la Junta para su conocimiento y resolución autorizando al ejecutivo la suscripción de este convenio; entonces nos está dando una pauta de que nosotros tenemos que dar la autorización al compañero Presidente para la firma de un convenio y si las partes están de acuerdo prácticamente y de disponer los recursos se realizaría de esta manera no estamos yéndonos en contra del criterio jurídico emitido por el a bogado de CONAGOPARE Pastaza; entonces señor Presidente yo di un pronunciamiento, entonces cómo quedaría la resolución de este punto por favor señorita secretaria si puede dar lectura por favor

Y si tengo el apoyo que se someta a votación.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Consulto al pleno existe el apoyo a la moción del señor Vocal Agr. Edison Tamayo; señorita secretaria proceda por favor a dar lectura como quedaría la moción presentada.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; la moción quedaría de la siguiente forma: Acoger el criterio jurídico emitido por el Asesor Jurídico de CONAGOPARE Pastaza abogado Ángel Pérez cali.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; tiene apoyo la moción presentada.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Marcelo Flores). – Con su permiso señor Presidente yo apoyo la moción presentada por el compañero Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria habiendo la moción presentada por el señor Vocal Edison Tamayo y el apoyo correspondiente del señor vicepresidente Marcelo Flores, por favor, somete a votación.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente, procedo a recepar la correspondiente votación para la aprobación de la moción presentada.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
Marcelo Flores	Vicepresidente	✓				
Christian Gavidia	Vocal	✓				
Edison Tamayo	Vocal	✓				
Patricio Zumarraga	Vocal			✓		Porque yo elabore el informe del proyecto y en base a ello me abstengo.
Patricio Peralta	Presidente	✓				

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor Presidente, señor Vicepresidente y señores Vocales, con cuatro votos a favor de la moción presentada y una abstención; se aprueba por Mayoría acoger el criterio jurídico emitido por el Asesor Jurídico de CONAGOPARE Pastaza, abogado Ángel Pérez Cali; la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 060 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE: POR MAYORÍA ACOGER EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL ASESOR JURÍDICO DE CONAGOPARE PASTAZA, ABOGADO**

ÁNGEL PÉREZ CALI; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes y la abstención del señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; procedo con, lo solicitado quinto punto: Conocimiento del oficio sin número del 6 de junio del 2022, rubricado por el ingeniero Geovanny Paredes, Administrador de la Asociación de productores agropecuarios “La Península” de la ciudad de ambato.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria, señor Vicepresidente, señores Vocales; señorita secretaria por favor proceda a dar lectura a la parte pertinente del oficio ingresado a la Institución.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente y en alusión a su requerimiento procedo: oficio dirigido para el tecnólogo Patricio Peralta, Presidente del GAD Parroquial de Shell; les comunicamos que nuestra Institución se dedica a la producción y comercialización de productos no contaminados o bajos en toxicidad directo al consumidor, por lo que tenemos algunos lugares de ferias, siendo un punto en Puyo, como ha indicado nuestro compañero, el ingeniero Marcelo Sisalema, siendo nuestro interés, también realizar un recinto de comercialización en vuestra parroquia, por lo expuesto solicitamos muy comedidamente que las autoridades del GAD Parroquial; nos reciban a una comisión de nuestra Institución para realizar una exposición por parte de nuestros productores e indicar más detalles de la comercialización en su jurisdicción a la fecha y hora que ustedes lo consideren oportuna; atentamente ingeniero Geovanny Paredes, Administrador; hasta ahí la parte pertinente solicitada señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria, señores Vocales, Señor Vicepresidente, les comento; esta ha sido una gestión que se ha venido realizando de mi parte con el objetivo de poder nosotros tener la feria que teníamos al principio de nuestra gestión, el objetivo era disponer de una feria amplia en la cual le invitamos a productores de la de la Sierra productores de la Amazonía, de la Costa y nuestros emprendedores también; entonces en función de eso ya que estamos retomando las actividades al 100% por el tema de la pandemia y ya no hay restricciones; se ha vuelto a retomar esta iniciativa y también se ha conversado en este caso con los moradores del barrio 4 de julio para que nos faciliten el espacio que tenemos ahí al lado de la polifuncional y poder hacer ahí la feria en una forma ordenada que realmente tengamos un techo por nuestro clima, sea mucha lluvia o mucho sol, entonces en función de eso se ha hecho esa gestión y nos han pedido audiencia los productores de la parte Sierra de la ciudad de Ambato, que se dedican a este tipo de actividades, entonces para eso yo en función de su requerimiento les he pedido que el día de mañana a las 09:00H de la mañana venga con la comisión y puedan explicarnos y de alguna manera, ver qué productos se quieren comercializar y también las canastas que ellos me estaba mencionando que quieren comercializar aquí dentro de la parroquia, entonces antes de eso quería ponerles

en conocimiento de ustedes para que vayan analizando el tema y también nosotros vayamos de alguna manera tratando de concretar este proyecto y darle a conocer a la ciudadanía que aquí en Shell, sí se puede tener una feria de emprendimientos un día específico y no tengamos que estar migrando a otras ciudades, a otros cantones para hacer las compras que necesitamos en cada uno de nuestros hogares; entonces señores Vocales queda abierta la plenaria para que podamos conversar sobre este tema señor Vicepresidente y señores Vocales.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Permiso señor Presidente permítame la palabra.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Tiene la palabra el señor Vocal Agr. Edison Tamayo.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente; bueno, en verdad es interesante este documento, lo que realmente se pretendía como Comisión de Emprendimientos era tratar en lo posible hacer la feria normalmente aquí en nuestra parroquia; ahora el propósito de este grupo de esta Asociación veo que ellos quieren promocionar primeramente los productos de ellos elaboran; y en la comisión general que ellos nos están pidiendo, sería interesante de que ellos ya nos traigan una propuesta para nosotros considerar la posibilidad de que se pueda comercializar aquí y hacer un lanzamiento de la feria, entonces para mi modo de ver señor Presidente, yo estoy de acuerdo y le felicito esta gestión porque esto es lo que pretendía la Comisión de Emprendimientos; algún momento hacer esta esta feria yo creo que es interesante recibirles a los señores y de mi parte doy por recibido este oficio y que se les reciba a los señores, estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Agr. Edison Tamayo; tiene la palabra el señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Gracias señor Presidente, compañeros Vocales Señores técnicos institucionales; es una situación que lo hemos venido discutiendo desde los inicios de nuestra administración, ya hubiéramos tenido esa posibilidad, pero por los diferentes factores que nosotros conocemos, no se pudo dar; en tal virtud, si valiera analizar y discutir alguna propuesta por parte nuestra en el sentido de cuál sería el día que nosotros lo pongamos de preferencia para que se realice esta feria y en realidad funcione; es obvio que todos necesitamos que haya una feria de acopio en donde que se pueda distribuir los productos y lo importante es iniciar; luego poco a poco se irán sumando más y más comerciantes para que esa feria sea más contundente y sobre todo que haya más variedad de productos; entonces pongo en consideración de que se discuta el día, si es posible, los sábados que se pueda esta feria realizar, sería muy bueno.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga; alguna otra intervención, tiene la palabra el señor Vicepresidente Marcelo Flores.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Marcelo Flores). – Gracias señor Presidente; como en el punto de orden esta conocimiento del oficio y esta planificado recibirles el día de mañana a las 09H00; seria necesario dar por conocido el oficio y mañana trataríamos el tema de horarios y el lugar donde se podría realizar esta feria; por lo que lanzo a moción que se de por conocido el oficio y que se les reciba el día de mañana a los señores agro productores de “La Peninsula “ de la ciudad de Ambato.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Muy bien señor Vicepresidente; gracias por la intervención; entonces, por favor algún compañero que apoye la moción del señor Vicepresidente Marcelo Flores.

SR. VOCAL (Agr. Edison Tamayo). – Permiso señor Presidente; yo apoyo la moción del señor Vicepresidente Marcelo Flores.

SR. PRESIDENTE (Tglo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria habiendo la moción presentada por el señor Vicepresidente y el apoyo correspondiente por parte del señor Vocal Agr. Edison Tamayo, por favor someta a votación.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente, procedo a recepatar la correspondiente votación para la aprobación de la moción presentada.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
Marcelo Flores	Vicepresidente	✓				
Christian Gavidia	Vocal	✓				
Edison Tamayo	Vocal	✓				
Patricio Zumarraga	Vocal	✓				
Patricio Peralta	Presidente	✓				

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Señorita secretaria, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor Presidente, señor Vicepresidente y señores Vocales, con cinco votos a favor de la moción presentada; se aprueba por unanimidad dar por conocido el oficio sin número del 6 de junio del 2022, rubricado por el ingeniero Giovanni Paredes, administrador de la Asociación de productores agropecuarios “La Península” de la ciudad de Ambato y recibirl.es en comisión general el día 09 de junio de 2022 a las 09H00; la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 061 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO EL OFICIO SIN NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DEL 2022, RUBRICADO POR EL INGENIERO GIOVANNI PAREDES, ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS “LA PENÍNSULA” DE LA CIUDAD DE AMBATO Y RECIBIRLES EN COMISIÓN GENERAL EL DÍA 09 DE JUNIO DE**

2022 A LAS 09H00; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor Presidente; procedo con, lo solicitado sexto punto: Clausura.


SR. PRESIDENTE (Tlgo. Patricio Peralta). – Gracias señorita secretaria; señores Vocales; señores técnicos institucionales, mi agradecimiento por sus aportes y apoyo para que el GADPR de Shell, continúe trabajando en bien de nuestros vecinos; habiendo agotado la agenda a tratarse y siendo las 10H05 de la mañana, dejo clausurada la presente sesión deseándoles a todos, muy buenos días; muchas gracias.



Tlgo. Patricio Peralta
PRESIDENTE



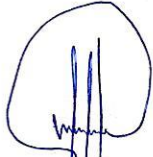
Sr. Marcelo Flores
VICEPRESIDENTE



Dr. Patricio Zumárraga
VOCAL



Agro. Edison Tamayo
VOCAL



Abg. Christian Gavidia
VOCAL



Ing. Maleny Silva
SECRETARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita secretaria-tesorera en uso de mis atribuciones y para los fines legales pertinentes certifico que la resolución transcrita a continuación, fue adoptada por Junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell en sesión ordinaria.

RESOLUCIÓN N° 058 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las Atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA N°011-S-GADPR-SHELL DEL 06 DE JUNIO DE 2022; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

Shell, 08 de junio de 2022

LO CERTIFICA:



Ing. Maleny Silva
SECRETARIA-TESORERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita secretaria-tesorera en uso de mis atribuciones y para los fines legales pertinentes certifico que la resolución transcrita a continuación, fue adoptada por Junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell en sesión ordinaria.

RESOLUCIÓN N° 059 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 010 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°010; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

Shell, 08 de junio de 2022

LO CERTIFICA:



Ing. Malehy Silva
SECRETARIA-TESORERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE SHELL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita secretaria-tesorera en uso de mis atribuciones y para los fines legales pertinentes certifico que la resolución transcrita a continuación, fue adoptada por Junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell en sesión ordinaria.

RESOLUCIÓN N° 060 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** POR MAYORÍA ACOGER EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL ASESOR JURÍDICO DE CONAGOPARE PASTAZA, ABOGADO ÁNGEL PÉREZ CALI; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes y la abstención del señor Vocal Dr. Patricio Zumárraga.

Shell, 08 de junio de 2022

LO CERTIFICA:



Ing. Maleny Silva
SECRETARIA-TESORERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

CERTIFICACIÓN:

La suscrita secretaria-tesorera en uso de mis atribuciones y para los fines legales pertinentes certifico que la resolución transcrita a continuación, fue adoptada por Junta parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell en sesión ordinaria.

RESOLUCIÓN N° 061 GADPR-SHELL-2022: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 011 del GADPR de Shell de fecha 08 de junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO EL OFICIO SIN NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DEL 2022, RUBRICADO POR EL INGENIERO GIOVANNI PAREDES, ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LA PENÍNSULA" DE LA CIUDAD DE AMBATO Y RECIBIRLES EN COMISIÓN GENERAL EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09H00; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

Shell, 08 de junio de 2022

LO CERTIFICA:



Ing. Maleny Silva
SECRETARIA-TESORERA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

Shell, Junio del 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS

El GAD Parroquial de Shell, en procura de mejorar la calidad de vida de sus conciudadanos, genera planes, programas y proyectos, orientados a satisfacer las necesidades de quienes más lo necesitan.

Dichas actividades planificadas, despegan desde la planificación local, desde nuestro plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial, se anclan a los objetivos del plan nacional de desarrollo y a los objetivos de desarrollo sostenible; siendo así propuestas integrales que marcan un antes y un después en el desarrollo parroquial.

El Barrio Horst Lamka, en uno de los barrios medianamente nuevos de la parroquia Shell, se caracteriza por no tener una extensión amplia, pero sí por tener una densidad poblacional bastante alta, más sin embargo la carencia de espacios públicos, con infraestructura pública de calidad y orientada al desarrollo ha sido la tónica de varios años y administraciones pasadas.

Con este antecedente, el GADPR de Shell inicia una propuesta de reactivación de un espacio comunal del Barrio Horst Lamka, ubicado en la Avenida de las Cooperativas, entre las Calles C4 y Daniel Flores, el cual se encontraba convertido en una escombrera y con edificaciones que no brindan ningún uso ni beneficio a la ciudadanía.

Es allí donde se implanto la idea de la construcción del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, proyecto financiado de manera cooperativa entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial de Shell; el mismo consta de seis locales comerciales, batería sanitaria, área común, jardines y una parada de buses; todo esto al servicio de la ciudadanía con un carácter moderno y de reactivación económica, así como de reordenamiento y planificación de las actividades de emprendimientos gastronómicos y artesanales en nuestra parroquia.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Considerando:

Que, los Arts. 253 y 264, Núm. 5 de la Constitución de la República y el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la autonomía de las entidades autónomas descentralizadas;

Que, el Art. 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el Art. 8, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: **“Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.-** En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”

Que, el Art. 64 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, es reactivar económicamente a los emprendedores de nuestra parroquia y optimizar la atención al público en el Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lamka; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento. - El funcionamiento del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, estará sujeto a la autoridad de la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, la Comisión Permanente de Economía y Emprendimientos del GADPR de Shell, y la Unidad Financiera del GADPR de Shell, cada uno en su ámbito de acción.

Art. 2.- Ámbito. - La presente resolución normativa tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, de la parroquia Shell.

Art. 3.- Ubicación. - El CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, es un inmueble destinados al servicio público, mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza, en la Avenida de las Cooperativas, entre las Calles C4 y Daniel Flores.

Art. 4.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que preste el CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, para garantizar el servicio público, se especificaran en los respectivos contratos de arrendamiento individuales.

Art. 5.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que se ubican en el centro y laterales del área edificada, la entidad facilitara estas áreas a los arrendatarios bajo la modalidad de responsabilidad conjunta, los pasillos laterales y posteriores, parada de buses, patio de comida, jardines, veredas y graderíos, deben mantenerse limpios de manera coordinada entre todos los arrendatarios de la infraestructura del centro de comercialización.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes o arrendatarios del centro de comercialización. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y

propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos más que el menaje necesario para las actividades propias de los arrendatarios.

CAPÍTULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 7.- Arrendamiento. - Los locales comerciales existentes en el centro de comercialización y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 8.- Procedimiento. - Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Unidad Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la presente resolución normativa.

Art. 9.- Precio del arriendo. - El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES O NEGOCIOS	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Actividad económica orientada a la gastronomía.	USD 100.00
Actividad económica orientada a la artesanía.	USD 80.00

Estos valores deberán ser analizados y evaluados al término de cada ejercicio fiscal y bajo sustento técnico-financiero, podrán ser modificados en cualquier momento de acuerdo a la variación de la situación económica y social local.

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento. - Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
- Ser mayor de 18 años;
- Hoja de vida del postulante. (En caso de ser persona Jurídica adjuntar: RUC, estatutos y nómina de socios).
- Carta de compromiso prefirmada del compromiso de buen uso del espacio público.
- Certificados de honorabilidad, mínimo dos.
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, actualizado;

- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell;
- No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Solicitud dirigida al Presidente del GADPR de Shell, determinando la clase de negocio que va a establecer,
- Certificado otorgado por la Dirección Distrital de salud o el Centro de Salud de la localidad si fuese el caso.
- Otorgar a favor del GADPR de Shell, una carta de garantía provisional, adjuntando comprobante de depósito a la cuenta rotativa del GADPR de Shell, por el valor del cien por ciento del arriendo de dos meses, del local comercial.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes públicos, de posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos bajo su responsabilidad.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos. - El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 no será tomado en cuenta para el proceso de arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación. - Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se dará prioridad a los oferentes oriundos de la parroquia Shell, y se aplicará lo que determina el Art. 372 de RESOLUCION SERCOP – 072 – 2016 (La Codificación de Resoluciones de LOSNCP).

Art. 14.- Firma de contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Unidad Financiera, concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Comisión de Economía y Emprendimiento para el respectivo seguimiento, y a la Unidad Financiera para el cobro del canon de arrendamiento.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento. - La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- Patente municipal; y,
- Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Mera. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos en el plazo sesenta días, su contrato de arrendamiento se dará por terminado unilateralmente.

Art. 16.- El GAD Parroquial de Shell, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial, previa solicitud del arrendatario, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado conferido por la Comisaría Municipal, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones por cualquier falta; y,
- Los que constan en los artículos 10 y 15 de la presente resolución normativa.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local. - A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la infraestructura que administra el GADPR de Shell.

Art. 19.- Horario de atención. - El horario para la atención al público será el determinado por la Comisaría Municipal, Intendencia General de Policía y/o disposiciones de autoridad competente en la materia.

Art. 20.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la máxima autoridad del GADPR de Shell, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio. - Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente, mediante depósito en la cuenta de recaudación del GADPR de Shell, y se entregará el comprobante en la unidad financiera del GADPR de Shell, para su respectivo registro y archivo, dicho trámite se realizará en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento.

Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

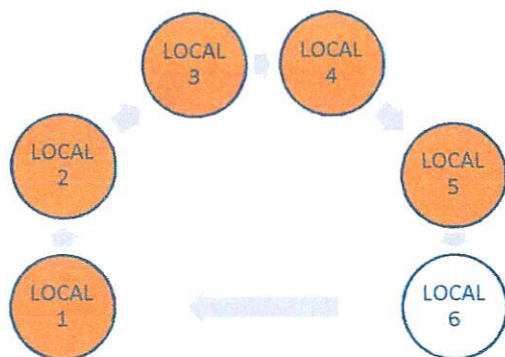
SECCIÓN I

GENERALIDADES

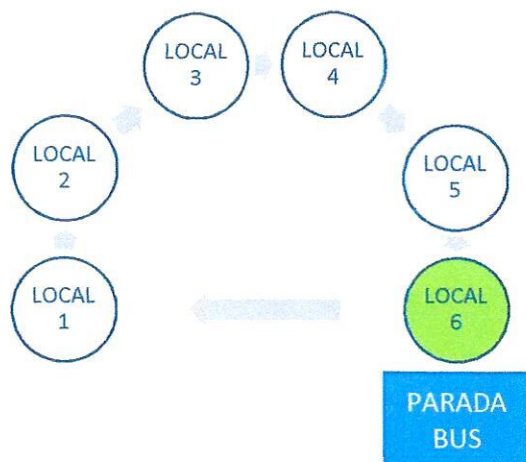
Art. 22.- División. - El CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, cuenta con seis locales comerciales independientes y un área común en el centro del mismo.

Art. 23.- Clasificación. - Los locales comerciales se clasifican en gastronómicos y artesanales:

Los locales definidos como gastronómicos son los que se encuentran ubicados en la zona circundante al área común y se utilizan para la venta constante de una amplia oferta gastronómica;



El local artesanal es aquel que se encuentra junto a la parada de buses, esta infraestructura se destinara para la venta de ciertas artesanías de emprendimientos locales.



Art. 24.- Autorización para puestos eventuales. - Los interesados en ejercer el comercio con productos dentro del área común y en las inmediaciones del centro de comercialización, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal como ventas ambulantes, y un permiso adicional emitido por el GADPR de Shell, se entenderá como puestos eventuales los que no se mantengan por más de un día en su actividad, y posterior al uso del espacio público tendrán la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Art. 25.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales, será conforme al grafico referencial del Art. 23.

SECCIÓN II

Art. 26.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 27.- Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 28.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por el GADPR de Shell; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 29.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA,

obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros y baterías sanitarias (Si fuere necesario).

Art. 30.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad del GADPR de Shell, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 31.- Control. - El control de los locales comerciales estará a cargo de la comisión de Economía y Emprendimiento del GADPR de Shell, a través de su presidente y sus dos integrantes, todos vocales del GADPR de Shell.

Art. 32.- Seguridad. - La seguridad de los locales comerciales del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, es responsabilidad de cada uno de los arrendatarios, el GADPR de Shell, no se responsabiliza por pérdidas o robos en los locales asignados a cada arrendatario, posterior a la entrega del mismo a su beneficiario final, mediante acta entrega recepción, debidamente suscrita.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

DERECHOS

Art. 33.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes aplicables vigentes y la presente normativa.
- Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- Ser atendidos oportunamente por el GAD Parroquial, en el mejoramiento de los servicios básicos de los correspondientes locales y de ser el caso, el arreglo de los mismos una vez por año;
- Recibir cursos de capacitación para mejorar la atención en sus respectivas actividades;
- Los arrendatarios que han permanecido por un año en ejercicio de su actividad económica y uso de la infraestructura del centro de comercialización, que han

superado satisfactoriamente una evaluación previa de su accionar y deseen renovar el contrato para un periodo adicional, tendrán esta posibilidad, previo a una solicitud por escrito demostrando su intencionalidad.

- f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del GADPR de Shell, que afecte su actividad; y,
- g) Denunciar por escrito ante la Máxima autoridad del GADPR de Shell, cualquier irregularidad cometida por personal de la institución.

OBLIGACIONES

Art. 34.- Obligaciones. - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio y entregar su comprobante de depósito en la Unidad Financiera del GADPR de Shell, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- h) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buena conducta, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- j) Contribuir con la conservación de la higiene en sus locales, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario de la municipalidad de Mera;
- k) Informar a la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- l) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GADPR de Shell;

- m) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás.

Art. 35.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por el GADPR de Shell. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control del GADPR de Shell y cuando la municipalidad lo requiera, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y menaje de trabajo.

PROHIBICIONES

Art. 36.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de los locales del centro de comercialización;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los locales, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad.
- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- i) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- j) Ejercer el comercio y atención en estado de ebriedad;
- k) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- l) Alterar el orden público;
- m) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- n) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- o) Vender de una manera ambulante en el centro de comercialización y zonas aledañas;
- p) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- q) Las demás que establezca esta resolución normativa.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES GENERALIDADES

Art. 37.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta resolución normativa, es la máxima Autoridad del GADPR de Shell, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Unidad Financiera del GADPR de Shell, una vez emitido el respectivo título de crédito.

DE LAS FALTAS

Art. 38.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 39.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por el GADPR de Shell; y,
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 40.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta resolución normativa;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GADPR de Shell, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el GADPR de Shell;
- f) Expende bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del centro de comercialización, para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Lo establecido en el artículo 44 literales a), b), j), k) y l) de esta resolución normativa;
- h) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- i) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- j) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- k) La utilización de los locales para fines no autorizados;
- l) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- m) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- n) Falta de palabra y obra a una autoridad del GADPR de Shell, funcionario, y/o Policía Nacional o Policía Municipal.

SANCIONES

Art. 41.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de \$20 dólares.

Art. 42.- Las faltas graves se sancionarán con multa de 40 dólares.

Art. 43.- Los comerciantes o emprendedores, que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa de cinco dólares. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 41 y 42 de esta Resolución Normativa.

Art. 44.- Clausura. - Se suspenderá el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- En caso de reincidir en faltas graves;
- Por falta de pago de dos meses del canon arrendatario mensual; y,
- Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 45.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 46.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en el artículo 44 de esta Resolución Normativa, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad del GADPR de Shell, hasta por un año.

Art. 47.- En el momento que la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, disponga reubicaciones de lugares de trabajo por motivos de mejoras o de interés institucional para el Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka; se notificara oportunamente al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice el cambio respectivo de su local al cual fuere asignado por la autoridad parroquial. Si el mismo no cumpliere con esta disposición será sancionado de conformidad al Art. 42 de la presente Resolución Normativa.

Art. 48.- En lo que no esté previsto en esta resolución normativa se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

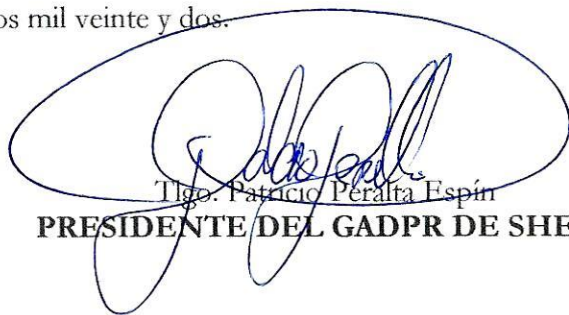
Art. 49.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes en las áreas comunes del centro de comercialización, quienes en caso de incumplimiento serán puestos a órdenes de la Policía Municipal o Policía Nacional según fuere el caso.

Art. 50.- Está prohibida la presencia permanente de niños jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Art. 51.- Quedan derogadas todas las acciones o documentos normativos, disposiciones o resoluciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente resolución normativa que regula el uso, funcionamiento y administración del Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka.

Art. 52.- La presente resolución normativa que regula el uso, funcionamiento y administración del Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del GADPR de Shell, a los veinte y nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.




Tigo. Patricio Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL



Sr. Marcelo Flores
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL



Dr. Patricio Zumarraga
VOCAL DEL GADPR DE SHELL



Agto. Edison Tamayo
VOCAL DEL GADPR DE SHELL



Abg. Christian Gavidia
VOCAL DEL GADPR DE SHELL

Oficio Nro. GADPPZ-SG-2022-0301-O

Puyo, 31 de mayo de 2022

Asunto: Se remite Convenio de Cooperación Interinstitucional

Tecnólogo
Patricio Peralta

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL

En su Despacho

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza reciba un fraterno saludo; a la vez, para su conocimiento y trámite administrativo que a su entidad le corresponda, remito un ejemplar original **“Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell”**, que tiene por objeto **“Fortalecer la competencia de Riego y Drenaje dentro de la jurisdicción parroquial de Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”**.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- CONVENIO No. 2022-27-SG

Copia:

Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO EDUARDO
MERINO CASTILLO**



Godr

C. Ho. 2022-27-S6.



C-22	005	004	Pág. 1 de 5
------	-----	-----	-------------

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecinueve días, del mes mayo del año dos mil veinte y dos, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, representado legalmente por el Tecnólogo, Patricio Rubén Peralta Espín, Presidente. Intervenientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

- a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 41, 42, 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal i), 65 literal e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.
- e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.
- f).- El Art. 41, literal e) del COOTAD, señala: Funciones del GADPPz: "e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".
- g).- Art. 42 del COOTAD establece las competencias exclusivas de los GAD Provincial, en el literal e) así: "Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley".



h). -El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. – El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

i).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

j). – Con fecha 20 de febrero de 2020, se suscribió el Convenio Marco entre el GADPR de Shell y el GAD Provincial de Pastaza, dentro del objetivo principal es la de suscribir convenios específicos para la ejecución de obras, con el debido respaldo de partida presupuestaria, presupuesto, cronogramas, etc.

k). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

l.- Que el Consejo Nacional de Competencias mediante **resolución** No. 00008-CNC-2011 de 14 de julio de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 509 de 9 de agosto del 2011, transfirió la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país.

ll.- Mediante resolución No. 300-GADPPz-2021, de fecha 29 de abril de 2021, se aprueba el “Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza”, en el cual consta De La jefatura de riego y drenaje. –Art. 25. –Cuya misión, es efectuar sistemas agrícolas de suelos y áreas anegadas para incorporarlas a las actividades agro-productivas y dinamizar la planificación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenajes de la provincia.

m.- Artículo 41.- De la Ley Orgánica de recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. -Disposiciones para los sistemas públicos de riego y drenaje. La infraestructura de los sistemas públicos de riego y drenaje son parte del dominio hídrico público y su propiedad no puede ser transferida bajo ninguna circunstancia. La gestión de los sistemas públicos de riego y drenaje es de corresponsabilidad entre el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y los usuarios. Tal corresponsabilidad implica la participación en la operación y mantenimiento de estos sistemas y en el manejo sustentable de las fuentes y zonas de recarga. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a las decisiones del Consejo Nacional de Competencias

n.- Se cuenta con el Informe Técnico-Económico emitido por parte del Abg. Wilson Fonseca, Técnico Promotor Social y Comunitario 1, sobre el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADPPz y el GADPR de Shell, para “Fortalecer la competencia de Riego y Drenaje dentro de la jurisdicción Parroquial de Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”.

CONCLUSIONES. –Siendo la propuesta de cooperación interinstitucional compatible con las actividades de la competencia de Riego y Drenaje del GADPPz; y, que la zona de intervención sería únicamente dentro de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza. La firma del convenio específico de cooperación es viable y procedente. Salvo existe criterio jurídico en contrario.

RECOMENDACIONES. –Anclar el convenio suscrito entre las partes a las actividades de la competencia de Riego y Drenaje dentro de la jurisdicción de la parroquia Shell.



Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para "Fortalecer la competencia de Riego y Drenaje dentro de la jurisdicción parroquial de Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza" dentro del proyecto "Con nuestras manos embellecemos nuestra parroquia Shell, promoviendo la colaboración de nuestros conciudadanos en un sistema de mingas barriales".

COMPROMISO DEL GADPR-DE SHELL:

- Aportar con una máquina Mini-excavadora CAT 303E y su respectivo operador.
- Realizar el mantenimiento preventivo (aceite, filtros y demás).
- Arreglo mecánico en cualquier evento que requiera la máquina.

Combustible necesario para la máquina para el normal funcionamiento.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- El aporte de un técnico del que se encargará de las inspecciones, dirección y coordinación de los trabajos en territorio.
- Transporte de la máquina mini-excavadora CAT 303E a los diferentes frentes de trabajo.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de los trabajos de cooperación serán de acuerdo a los mismos que realicen con cargo a la partida presupuestaria N° 08 del GADPR de Shell.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell y el GADPPz, a través de sus técnicos efectuarán la respectiva fiscalización de los trabajos u obra.

NOVENA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- Mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Terminación unilateral
- 4.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 5.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -



Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

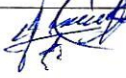
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL**




Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	

Oficio N° 022 GADPR-SH-JCF2-2022
Shell, 09 de junio de 2022

Tlgo.
Patricio Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL
Presente. -

De mi consideración.

Reciba un atento y respetuoso saludo, de la misma manera augurando éxitos en sus funciones.

El motivo del presente es con la finalidad de dar contestación al MEMORANDO N° 135-PP-P-GADPRSH-22, de fecha 27 de junio del 2022, el cual hace referencia en alcance al MEMORANDO N° 114-PP-P-GADPRSH-22, en el que se solicita, cito textualmente: *...se sirva entregar a este despacho; en forma inmediata un informe pormenorizado del avance de la información subida al SIGAD, del presente año; antes de que se cumpla con la fecha final establecida por dicho organismo para el efecto.*; en tal sentido señor presidente me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante Oficio N° 015 GADPR-SH-JCF2-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, se dio contestación al MEMORANDO N° 114-PP-P-GADPRSH-22, de la misma fecha, en el que se explicó de manera clara y documentada el proceso que se ha seguido con respecto a la carga de información al sistema SIGAD de la Secretaría de Planificación.

Mediante Oficio N° 015 GADPR-SH-JCF2-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, se pone en su conocimiento que el sistema de información SIGAD se encuentra abierto desde las 08h00 del 11 de abril hasta las 17h00 horas del 10 de junio de 2022, y que la carga de información se encuentra en proceso.

Sto. secretario
- Poner como punto del orden del día en la próxima sesión de Junta
9/ Junio / 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL	
Shell Tierra de Desarrollo	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA	09 JUN 2022
Recibido	MALEMY S.
Número	403
Hora	14:00

De la misma manera señor presidente, me permito aclarar que la información registrada en el sistema de información SIGAD, corresponde al ejercicio fiscal 2021, es decir al año anterior; de conformidad a las directrices emitidas por la Secretaria de Planificación Zona 3.

En tal sentido señor presidente me permito informarle que la información del GADPR de Shell, fue registrada con éxito en el Sistema de Información SIGAD, el día de ayer 08 de junio del 2022, a las 15h05, como indica los reportes que adjunto al presente, y posterior a aquello se realizó una verificación de la información para la generación del reporte base, a las 8/6/2022 5:05:00, como lo indica el reporte adjunto en formato digital en archivo Excel, por su extensión.

Comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ing. Jonathan Fuentes
TÉCNICO DEL GADPR DE SHELL

Adjunto: * ReporteICMVersionNueva2.jasper (**Impreso**).
* 08_06_2022_12_59_43_REPORTE_BASE. (Digital DVD).



**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS
 REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
 DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**

Ejercicio Fiscal: 2021

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL GAD: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL
RUC: 1660012930001
TIPO GAD: PARROQUIAL
INICIO DEL PERÍODO POLÍTICO: 2019
FIN DEL PERÍODO POLÍTICO ADMINISTRATIVO: 2023

INFORMACIÓN DEL ENVÍO DEL REPORTE

ETAPA DE ENVÍO	ESTADO	FECHA ENVÍO	HORA DE ENVÍO
PROGRAMACIÓN	ENVIADO	08/06/2022	12:56:46
PRIMER TRIMESTRE	ENVIADO	08/06/2022	12:56:51
SEGUNDO TRIMESTRE	ENVIADO	08/06/2022	12:56:57
TERCER TRIMESTRE	ENVIADO	08/06/2022	12:57:02
CUARTO TRIMESTRE	ENVIADO	08/06/2022	12:57:07

INFORMACIÓN DE LAS METAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

NÚMERO DE METAS INGRESADAS: 7

NÚMERO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INGRESADOS: 12

MONTO TOTAL DE PROYECTOS INGRESADOS: 167,663.06

MONTO TOTAL DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN: 167,986.32



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021

Competencia del Gad	Objetivo Estratégico PDOT	Meta de resultados PDOT	# Proyectos por Meta	Meta acumulada anual	Valor real acumulado para el año	% Avance de Meta	Codificado Inicial	Codificado Final	Devengado Anual	% Ejec. Presup	% Ejec. Fisica
VIGILAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	DOTAR DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN	BRINDAR ATENCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A 3 ASENTAMIENTOS AL 2021	1	3.00	3.00	100.00	6,411.03	6,076.51	6,076.51	100.00	100.00
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS	FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL, INCLUYENTE CON DIVERSIDAD CULTURAL Y DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN SECTORES VULNERABLES.	EJECUTAR 6 PROYECTOS DE ATENCIÓN A SECTORES VULNERABLES HASTA EL 2023	3	2.00	4.00	100.00	20,426.00	20,426.70	20,426.00	100.00	100.00
PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y NATURAL	FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL, INCLUYENTE CON DIVERSIDAD CULTURAL Y DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN SECTORES VULNERABLES.	MANTENER EN EJECUCIÓN ESCUELAS PERMANENTES DE FÚTBOL, EDUCACIÓN, ARTES PLÁSTICAS HASTA EL 2023	2	5.00	5.00	100.00	9,294.10	9,294.10	9,294.10	100.00	100.00

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS
REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021

		2	1.00	2.00	100.00	12,754.21	13,411.29	12,807.11	95.49	100.00
VIGILAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL GAD PARROQUIAL	2	1.00	2.00	100.00	12,754.21	13,411.29	12,807.11	95.49	100.00
	REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO NECESARIO DEL GAD PARROQUIAL HASTA EL 2023				●				●	●
PLANIFICAR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y FORMULAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL GAD PARROQUIAL	1	100.00	100.00	100.00	53,469.98	53,469.98	53,469.98	100.00	100.00
	100% DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DEL GAD PARROQUIAL HASTA EL 2023				●				●	●
VIALIDAD	MANTENER UN SISTEMA VIAL ADECUADO PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE GENERAN EN LA PARROQUIA	2	4.00	7.00	100.00	60,143.74	60,143.74	60,143.74	100.00	100.00
	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL E IMPLEMENTAR: PUENTES SACHA RUNA PUENTE AVENIDA DE LAS COOPERATIVAS ADOQUINADO SACHA RUNA - PRAGA SACHA ADOQUINADO ASO BRISAS DEL PASTAZA, APERTURAS, AFIRMADOS Y LASTRADOS: MUSHUC ALPA, SICCHA PUMA,									



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021



ASUMIÑUL, RIO BRAVO (GESTION) ASFALTADOS: LA MORAVIA-MUSHUC ALPA; LA MONTANA-LOS COPALES HASTA EL 2023	1	1.00	2.00	100.00	5,164.00	5,164.00	100.00	100.00
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS OBTENER LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA PARROQUIA SEAN SOSTENIBLES	1	1.00	2.00	100.00	5,164.00	5,164.00	100.00	100.00

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO 1.00

RESPONSABLE DE INGRESO DE INFORMACIÓN Y ENVÍO

NOMBRE: JONATHAN FUENTES
CORREO ELECTRÓNICO: jcf2040j@hotmail.com
TELÉFONO: 032795825
EXTENSIÓN: 102

LISTADO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DESPUBLICADAS

Meta de resultados del PDOT	Código del Programa y/o	Nombre del programa y/o Proyecto	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------------------	---------	-------------



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021



LISTADO DE METAS DE RESULTADOS DEL PDOT DESPUBLICADOS

Objetivo Estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-------------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------	-------------

GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Tierra de Desarrollo

Oficio N° 021 GADPR-SH-JCF2-2022
Shell, 09 de junio de 2022

Tlgo.
Patricio Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL
Presente. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL	
Shell Tierra de Desarrollo	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA	09 JUN 2022
Recibido	HALENY S.
Número	402
Hora	16:38

De mi consideración.

Reciba un atento y respetuoso saludo, de la misma manera augurando éxitos en sus funciones.

El motivo del presente es con la finalidad de dar contestación al MEMORANDO N° 111-PP-P-GADPRSH-22, en el que se solicita, cito textualmente: *... que una vez que le había solicitado verbalmente la realización del modelo de gestión que norme la administración del punto de comercialización gastronómico urbano en el área comunal del barrio Horse Lamka; y al no haber obtenido ningún resultado; procedo a solicitarle por escrito que en el menor tiempo posible se remita a mi despacho el mencionado modelo de gestión para su tratamiento y aplicación.*, en tal sentido señor presidente, me permito poner en su conocimiento que al tratarse su requerimiento de un producto normativo, es necesario que se lo motive por medio de un **acto administrativo, una disposición escrita** a la cual se pueda hacer referencia, es decir, la disposición de la realización o desarrollo del documento al que hace referencia, el cual en lo posterior a su aprobación va a normar la administración del punto de comercialización, debía ser dispuesto mediante documento que contenga motivación, parámetros y tiempos a cumplir como mínimo, con la finalidad de iniciar la sustentación del acto administrativo, aseveración que la realizo según lo especificado en el COA, Art. 98, 99, 100, 101 y 102; con la finalidad de dejar sentado que se cumple la disposición dada a mi persona, desde la notificación por escrito mediante MEMORANDO N° 111-PP-P-GADPRSH-22.

De la misma manera señor presidente, entendiendo en el sentido literal de su disposición, que lo que se requiere es el desarrollo de un *... modelo de gestión que norme la administración del punto de comercialización gastronómico urbano en el área comunal del barrio Horse Lamka;* me permito

Ing. HALENY SILVA
- poner como parte del orden del día. en la próxima reunión el día 14 de junio de 2022. Gracias Shell


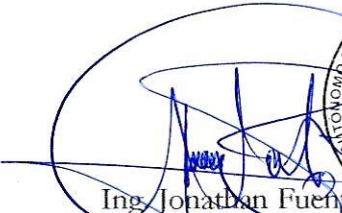
poner en su conocimiento que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, está sujeto a lo dispuesto en el COOTAD, específicamente en los:

- *Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales **tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo**, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- *Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:*
 - a) Expedir **acuerdos, resoluciones y normativa** reglamentaria en las materias de competencia del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.
- *Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. - Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:*
 - b) La presentación de proyectos de **acuerdos y resoluciones**, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- *Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:*
 - d) Presentar a la junta parroquial proyectos de **acuerdos, resoluciones y normativa** reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las **resoluciones** que la junta parroquial rural dicte para el efecto;

En tal sentido señor presidente se pone a su disposición el “PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA”, el cual se constituye en una herramienta normativa que operativizará y permitirá la gestión ordenada y planificada de dicha infraestructura construida por el GADPR de Shell.

Comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ing. Jonathan Fuentes
TÉCNICO DEL GADPR DE SHELL

Adjunto: “PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

Shell, Junio del 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS

El GAD Parroquial de Shell, en procura de mejorar la calidad de vida de sus conciudadanos, genera planes, programas y proyectos, orientados a satisfacer las necesidades de quienes más lo necesitan.

Dichas actividades planificadas, despegan desde la planificación local, desde nuestro plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial, se anclan a los objetivos del plan nacional de desarrollo y a los objetivos de desarrollo sostenible; siendo así propuestas integrales que marcan un antes y un después en el desarrollo parroquia.

El Barrio Horst Lamka, en uno de los barrios medianamente nuevos de la parroquia Shell, se caracteriza por no tener una extensión amplia, pero sí por tener una densidad poblacional bastante alta, más sin embargo la carencia de espacios públicos, con infraestructura pública de calidad y orientada al desarrollo ha sido la tónica de varios años y administraciones pasadas.

Con este antecedente, el GADPR de Shell inicia una propuesta de reactivación de un espacio comunal del Barrio Horst Lamka, ubicado en la Avenida de las Cooperativas, entre las Calles C4 y Daniel Flores, el cual se encontraba convertido en una escombrera y con edificaciones que no brindan ningún uso ni beneficio a la ciudadanía.

Es allí donde se implanto la idea de la construcción del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, proyecto financiado de manera cooperativa entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial de Shell; el mismo consta de seis locales comerciales, batería sanitaria, área común, jardines y una parada de buses; todo esto al servicio de la ciudadanía con un carácter moderno y de reactivación económica, así como de reordenamiento y planificación de las actividades de emprendimientos gastronómicos y artesanales en nuestra parroquia.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Considerando:

Que, los Arts. 253 y 264, Núm. 5 de la Constitución de la República y el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la autonomía de las entidades autónomas descentralizadas;

Que, el Art. 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el Art. 8, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "**Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.-** En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que, el Art. 64 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, es reactivar económicamente a los emprendedores de nuestra parroquia y optimizar la atención al público en el Centro de Comercialización Urbano del Barrio Horst Lamka; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento. - El funcionamiento del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, estará sujeto a la autoridad de la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, la Comisión Permanente de Economía y Emprendimientos del GADPR de Shell, y la Unidad Financiera del GADPR de Shell, cada uno en su ámbito de acción.

Art. 2.- Ámbito. - La presente resolución normativa tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, de la parroquia Shell.

Art. 3.- Ubicación. - El CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, es un inmueble destinados al servicio público, mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza, en la Avenida de las Cooperativas, entre las Calles C4 y Daniel Flores.

Art. 4.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que preste el CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, para garantizar el servicio público, se especificaran en los respectivos contratos de arrendamiento individuales.

Art. 5.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que se ubican en el centro y laterales del área edificada, la entidad facilitara estas áreas a los arrendatarios bajo la modalidad de responsabilidad conjunta, los pasillos laterales y posteriores, parada de buses, patio de comida, jardines, veredas y graderíos, deben mantenerse limpios de manera coordinada entre todos los arrendatarios de la infraestructura del centro de comercialización.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes o arrendatarios del centro de comercialización. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y

propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos más que el menaje necesario para las actividades propias de los arrendatarios.

CAPÍTULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 7.- Arrendamiento. - Los locales comerciales existentes en el centro de comercialización y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 8.- Procedimiento. - Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Unidad Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la presente resolución normativa.

Art. 9.- Precio del arriendo. - El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES O NEGOCIOS	VALOR DEL ARRENDAMIENTO	CANON DE
Actividad económica orientada a la gastronomía.	USD 60.00	
Actividad económica orientada a la artesanía.	USD 50.00	

Estos valores deberán ser analizados y evaluados al término de cada ejercicio fiscal y bajo sustento técnico-financiero, podrán ser modificados en cualquier momento de acuerdo a la variación de la situación económica y social local.

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento. - Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
- Ser mayor de 18 años;
- Hoja de vida del postulante. (En caso de ser persona Jurídica adjuntar: RUC, estatutos y nómina de socios).
- Carta de compromiso prefirmada del compromiso de buen uso del espacio público.
- Certificados de honorabilidad, mínimo dos.
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, actualizado;

- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell;
- No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Solicitud dirigida al Presidente del GADPR de Shell, determinando la clase de negocio que va a establecer; y,
- Certificado otorgado por la Dirección Distrital de salud o el Centro de Salud de la localidad si fuese el caso.
- Otorgar a favor del GADPR de Shell, una carta de garantía provisional, adjuntando comprobante de depósito a la cuenta rotativa del GADPR de Shell, por el valor del cien por ciento del arriendo de dos meses, del local comercial.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes públicos, de posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos bajo su responsabilidad.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos. - El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 no será tomado en cuenta para el proceso de arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación. - Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se dará prioridad a los oferentes oriundos de la parroquia Shell, y se aplicará lo que determina el Art. 372 de RESOLUCION SERCOP – 072 – 2016 (La Codificación de Resoluciones de LOSNCP).

Art. 14.- Firma de contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Unidad Financiera, concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Comisión de Economía y Emprendimiento para el respectivo seguimiento, y a la Unidad Financiera para el cobro del canon de arrendamiento.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento. - La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- Patente municipal; y,
- Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Mera. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos en el plazo sesenta días, su contrato de arrendamiento se dará por terminado unilateralmente.

Art. 16.- El GAD Parroquial de Shell, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial, previa solicitud del arrendatario, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado conferido por la Comisaría Municipal, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones por cualquier falta; y,
- Los que constan en los artículos 10 y 15 de la presente ordenanza municipal.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local. - A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la infraestructura que administra el GADPR de Shell.

Art. 19.- Horario de atención. - El horario para la atención al público será el determinado por la Comisaría Municipal, Intendencia General de Policía y/o disposiciones de autoridad competente en la materia.

Art. 20.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la máxima autoridad del GADPR de Shell, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio. - Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente, mediante depósito en la cuenta de recaudación del GADPR de Shell, y se entregará el comprobante en la unidad financiera del GADPR de Shell, para su respectivo registro y archivo, dicho trámite se realizará en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento.

Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA

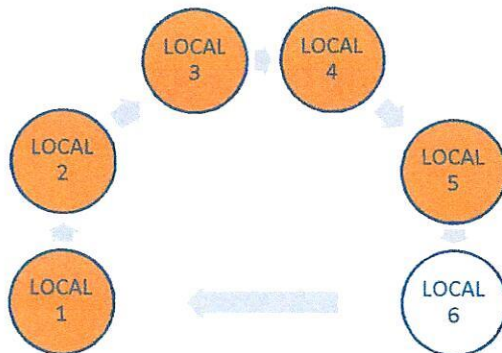
SECCIÓN I

GENERALIDADES

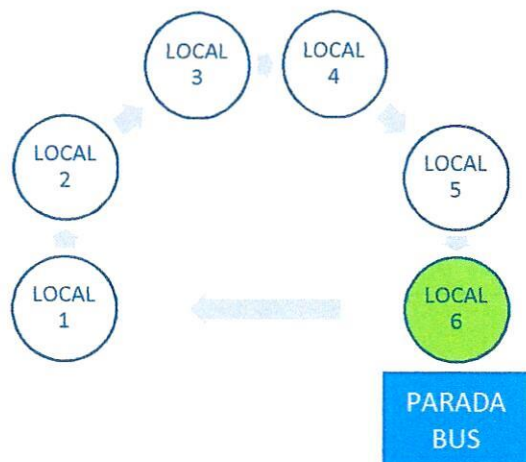
Art. 22.- División. - El CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, cuenta con seis locales comerciales independientes y un área común en el centro del mismo.

Art. 23.- Clasificación. - Los locales comerciales se clasifican en gastronómicos y artesanales:

Los locales definidos como gastronómicos son los que se encuentran ubicados en la zona circundante al área común y se utilizan para la venta constante de una amplia oferta gastronómica;



El local artesanal es aquel que se encuentra junto a la parada de buses, esta infraestructura se destinara para la venta de ciertas artesanías de emprendimientos locales.



Art. 24.- Autorización para puestos eventuales. - Los interesados en ejercer el comercio con productos dentro del área común y en las inmediaciones del centro de comercialización, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal como ventas ambulantes, y un permiso adicional emitido por el GADPR de Shell, se entenderá como puestos eventuales los que no se mantengan por más de un día en su actividad, y posterior al uso del espacio público tendrán la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Art. 25.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales, será conforme al gráfico referencial del Art. 23.

SECCIÓN II

Art. 26.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 27.- Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 28.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por el GADPR de Shell; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 29.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA,

obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros y baterías sanitarias (Si fuere necesario).

Art. 30.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad del GADPR de Shell, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 31.- Control. - El control de los locales comerciales estará a cargo de la comisión de Economía y Emprendimiento del GADPR de Shell, a través de su presidente y sus dos integrantes, todos vocales del GADPR de Shell.

Art. 32.- Seguridad. - La seguridad de los locales comerciales del CENTRO DE COMERCIALIZACION URBANO DEL BARRIO HORST LAMKA, es responsabilidad de cada uno de los arrendatarios, el GADPR de Shell, no se responsabiliza por pérdidas o robos en los locales asignados a cada arrendatario, posterior a la entrega del mismo a su beneficiario final, mediante acta entrega recepción, debidamente suscrita.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

DERECHOS

Art. 33.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes aplicables vigentes y la presente normativa.
- Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- Ser atendidos oportunamente por el GAD Parroquial, en el mejoramiento de los servicios básicos de los correspondientes locales y de ser el caso, el arreglo de los mismos una vez por año;
- Recibir cursos de capacitación para mejorar la atención en sus respectivas actividades;
- Ser informados oportunamente con cualquier resolución del GADPR de Shell, que afecte su actividad; y,

- f) Denunciar por escrito ante la Máxima autoridad del GADPR de Shell, cualquier irregularidad cometida por personal de la institución.

OBLIGACIONES

Art. 34.- Obligaciones. - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio y entregar su comprobante de depósito en la Unidad Financiera del GADPR de Shell, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- h) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- j) Contribuir con la conservación de la higiene en sus locales, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario de la municipalidad de Mera;
- k) Informar a la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- l) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GADPR de Shell;
- m) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios,
- o) autoridades y usuarios;

Art. 35.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por el GADPR de Shell. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control del GADPR de Shell y cuando la municipalidad lo requiera, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

PROHIBICIONES

Art. 36.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de los locales del centro de comercialización;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los locales, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad.
- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- i) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- j) Ejercer el comercio y atención en estado de ebriedad;
- k) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- l) Alterar el orden público;
- m) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- n) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- o) Vender de una manera ambulante en el centro de comercialización y zonas aledañas;
- p) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- q) Las demás que establezca esta resolución normativa.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES GENERALIDADES

Art. 37.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta resolución normativa, es la máxima Autoridad del GADPR de Shell, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de

acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Unidad Financiera del GADPR de Shell, una vez emitido el respectivo título de crédito.

DE LAS FALTAS

Art. 38.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 39.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por el GADPR de Shell; y,
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 40.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta resolución normativa;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GADPR de Shell, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el GADPR de Shell;
- f) Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del centro de comercialización, para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Lo establecido en el artículo 44 literales a), b), j), k) y l) de esta resolución normativa;
- h) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- i) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- j) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- k) La utilización de los locales para fines no autorizados;
- l) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- m) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- n) Falta de palabra y obra a una autoridad del GADPR de Shell, funcionario, y/o Policía Nacional o Policía Municipal.

SANCIONES

Art. 41.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de \$20 dólares.

Art. 42.- Las faltas graves se sancionarán con multa de 40 dólares.

Art. 43.- Los comerciantes o emprendedores, que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa de cinco dólares. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 49 y 50 de esta Resolución Normativa.

Art. 44.- Clausura. - Se suspenderá el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- En caso de reincidir en faltas graves;
- Por falta de pago de dos meses del canon arrendatario mensual; y,
- Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 45.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 46.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 52 y 53 de esta Resolución Normativa, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad del GADPR de Shell, hasta por dos años.

Art. 47.- En el momento que la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, disponga reubicaciones de lugares de trabajo por motivos de mejoras o de interés institucional para el Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka; se notificará oportunamente al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice el cambio respectivo de su local al cual fuere asignado por la autoridad parroquial. Si el mismo no cumpliere con esta disposición será sancionado de conformidad al Art. 48 de la presente Resolución Normativa.

Art. 48.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 49.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes en las áreas comunes del centro de comercialización, quienes en caso de incumplimiento serán puestos a órdenes de la Policía Municipal o Policía Nacional según fuere el caso.

Art. 50.- Está prohibida la presencia permanente de niños jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Art. 51.- Quedan derogadas todas las acciones o documentos normativos, disposiciones o resoluciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente resolución normativa que regula el uso, funcionamiento y administración del Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka.

Art. 52.- La presente resolución normativa que regula el uso, funcionamiento y administración del Centro de Comercialización del Barrio Horst Lamka, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del GADPR de Shell, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.

Tlgo. Patricio Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL

Sr. Marcelo Flores
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR
DE SHELL**

Dr. Patricio Zumárraga
VOCAL DEL GADPR DE SHELL

Agro. Edison Tamayo
VOCAL DEL GADPR DE SHELL

Abg. Christian Gavidia
VOCAL DEL GADPR DE SHELL